

## ACTA DE COMITÉ

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NO. 244-05-III P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º AGREGÁNDOSE LA FRACCIÓN III BIS; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS DÉCIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO TODOS DEL DECRETO NO. 948.80-32-P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1980, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8, 13 Y DEMÁS RELATIVOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO ORGANISMO, A FIN DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016.

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.
- II. ASUNTOS:
  1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA VENTA DE UNA FRANJA DE TERRENO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL MIÑACA S.P.R. DE R.L. DE C.V.
  2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDO POR SERVICIOS DE LA EMPRESA MOLDURAS PAQUIMÉ, S.A. DE C.V.
  3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, CELEBRADO CON ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
  4. PRESENTACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y EN SU CASO, LOS DE AMPARO.
- III. ASUNTOS GENERALES.

## **I. LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.**

EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, A EFECTO DE COMPARECER EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, DIO LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA, PROCEDIENDO A VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO. UNA VEZ QUE SE CONFIRMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM REQUERIDO, DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2016 DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, AGRADECIÉNDOLES SU ASISTENCIA, PROCEDÍO ENSEGUIDA A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 12:02 HORAS DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016.

## **II. ASUNTOS.**

### **1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA VENTA DE UNA FRANJA DE TERRENO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL MIÑACA S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

En sesión de Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense y del Comité del Patrimonio Inmobiliario del 15 de agosto de 2012, se autorizó la venta del lote 7A de la manzana 2 del Parque Industrial Cuauhtémoc, con superficie de 12,582.44 metros cuadrados a la empresa Agroindustrial Miñaca, S.P.R. de R.L. de C.V., en un precio de \$239.00 pesos por metro cuadrado, con el propósito de instalar un refrigerador con tecnología convencional y de atmósfera controlada para frutas y perecederos, además de una máquina de empaque de selección automatizada.

Al momento de llevar a cabo el levantamiento topográfico necesario para realizar la escrituración, se observó que existe una franja de aproximadamente 3 metros de ancho por 171 metros de largo entre el terreno autorizado para venta y el lote 7B propiedad de Proyecto de Educación Superior de Calidad, A.C., misma que no es recomendable dejar como un callejón sin uso, por los posibles problemas de higiene e inseguridad que pudieran presentarse.

Agroindustrial Miñaca, S.P.R. de R.L. de C.V. construyó un cerco perimetral en el terreno, sin embargo solicita que se le venda esa franja que no tiene otro uso para ningún proyecto, por lo que ofrece pagar un precio rebajado de \$100 pesos por metro cuadrado, ya que además se originan gastos de escrituración y se encuentran limitados de recursos por la construcción de sus instalaciones.

**ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA EFECTUAR LA VENTA DE LA FRANJA DE TERRENO QUE RESULTÓ ENTRE LOS LOTES 7A Y 7B DE**

LA MANZANA 2 DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 544 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL MIÑACA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., EN UN PRECIO DE \$100 PESOS POR METRO CUADRADO, A PAGARSE DE CONTADO, CONSIDERANDO QUE NO TIENE NINGÚN USO PARA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y PUEDE SER UN PROBLEMA DE INSEGURIDAD Y FALTA DE HIGIENE.

A FIN DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL A CELEBRAR LOS ACTOS DE DOMINIO CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

## 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDO POR SERVICIOS DE LA EMPRESA MOLDURAS PAQUIMÉ, S.A. DE C.V.

Derivado de las gestiones de cobro de adeudos a las empresas instaladas en los parques industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense por la prestación de servicios de agua, mantenimiento y vigilancia, se recibió una solicitud de la empresa Arrendadora e Inmobiliaria de Juárez, S.A. de C.V., quien es propietaria del inmueble identificado como Lotes 8A y 9 de la manzana 4 del Parque Industrial Paquimé de Nuevo Casas Grandes, Chih., mismo que fue utilizado por Molduras Paquimé, S.A. de C.V.

Al respecto hacen la aclaración de que Molduras Paquimé, que operaba en el terreno, no tiene actividades desde hace varios años tanto en el predio como fiscalmente. La empresa propietaria del terreno reconoce que existe el adeudo, sin embargo, dado que el inmueble ha permanecido sin movimiento por varios años y no ha tenido retorno de su inversión Arrendadora e Inmobiliaria de Juárez, S.A. de C.V. propone para regularizar la cuenta, un pago único de \$120,000 pesos netos.

Por otra parte se ha iniciado una nueva relación en la que se está facturando a otra razón social, en la que se tiene el objetivo de no incurrir de nuevo en rezagos por estos conceptos.

El adeudo de Molduras Paquimé, S.A. de C.V. desde de diciembre de 2008 a diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$370,513 pesos con IVA incluido, por los conceptos de mantenimiento y vigilancia, ya que el inmueble no cuenta con servicio de agua.

**ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA CANCELAR EL ADEUDO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ, A CARGO DE MOLDURAS PAQUIMÉ, S.A. DE C.V., CON UN PAGO ÚNICO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) A PAGARSE POR PARTE DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL INMUEBLE, DENOMINADA ARRENDADORA E INMOBILIARIA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.**

### **3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, CELEBRADO CON ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Con fecha 29 de agosto de 2006 se firmó un contrato de diseño y construcción de una red de distribución de gas natural para el Parque Industrial Chihuahua Sur entre Ecogás México, S. de R.L. de C.V. y Promotora de la Industria Chihuahuense, con el fin de garantizar el suministro de gas natural a las empresas que se instalarían en dicho parque. Promotora de la Industria Chihuahuense efectuó un pago a Ecogás por \$314,594.01 (Trescientos catorce mil quinientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.), considerando que dicha cantidad sería devuelta a este organismo descentralizado, una vez que se conectaran por lo menos dos usuarios (Honeywell y Victaulic) a dicha red y se consumiera un valor mínimo de 437,000 metros cúbicos por mes.

En el mes de julio de 2007 se recibió el pago por parte de Ecogás por la cantidad de \$25,167.52 (Veinticinco mil ciento sesenta y siete pesos 52/100 M.N.) una vez que se conectó el usuario Honeywell, sin embargo aun y cuando se conectó la empresa Victaulic, no ha llegado a los consumos requeridos, razón por la cual no se ha reembolsado el resto por \$289,426.49 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 49/100 M.N.) a Promotora de la Industria Chihuahuense.

Ecogás ha manifestado su intención de tomar en cuenta los consumos promedios históricos de todos los usuarios del parque, habiéndose obtenido un consumo promedio de 121,709 metros cúbicos, lo que equivale al 28% de la condicionante establecida inicialmente, dado que no considera factible que se incrementen los consumos a futuro.

En términos monetarios ese consumo representa la cantidad de \$87,617.67 (Ochenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.) equivalente al 28% de los \$314,594.01 pesos, sin embargo habría que descontarse el pago efectuado en julio de 2007 por \$25,167.52 pesos, por lo cual Ecogás estaría en condiciones de reembolsar a Promotora de la Industria Chihuahuense la cantidad neta de \$62,450.15 (Sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 15/100 M.N.) para dar por terminado el contrato de referencia.

**ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES RESPECTO AL CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, CELEBRADO CON ECOGAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN EL AÑO 2006, MEDIANTE UN REEMBOLSO A FAVOR DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE POR LA CANTIDAD DE \$62,450.15 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 15/100 M.N.)**

**4. PRESENTACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y EN SU CASO, LOS DE AMPARO.**

A) Actualmente se encuentran vigentes dos litigios en que Promotora de la Industria Chihuahuense es parte, mismos que a continuación se enumeran:

1. Juicio ordinario civil número 428/15 del juzgado primero de lo civil Distrito Morelos, promovido por AXI, S.A. de C.V. en contra de Promotora de la Industria Chihuahuense, en la cual se demanda la prescripción positiva respecto del bien inmueble del lote n° 37, de la manzana 4, ubicado en el Complejo Industrial Chihuahua.

2. Juicio de amparo: 79/15 8vo dto., promovido por Sabino Rascón Polanco.

En fecha veintiocho de febrero del mil novecientos ochenta y seis, se concluyó el expediente que resolvía el procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública, relativos a dos fracciones de lotes de terrenos ubicados en la carretera de Cuauhtémoc a Anáhuac; lo anterior, se llevó a cabo para conformar el Parque Industrial Cuauhtémoc; los lotes rústicos afectados se describen a continuación:

Lote de terreno con superficie de 69,445.05 metros cuadrados con un valor catastral de \$8,700.00 pesos antigua circulación, siendo los poseedores Guadalupe Zapata Granillo y/o Paz Gutiérrez Carrillo y/o Sabino Rascón.

Lote de terreno con superficie de 1-22-67.00 hectáreas, registrado a nombre de la C. Delia Chávez Pérez, bajo el numero 30 a folios 43 del volumen 265 de la sección primera o a nombre del C. Jesús Flores Martínez, bajo el numero 53 a folios 50 del volumen 173 de la sección primera del registro público de la propiedad de Distrito Judicial Benito Juárez con un valor catastral de \$159,500.00 pesos de la antigua circulación.

En el punto tercero del acuerdo del gobernador, se expropia a favor de Promotora de la Industria Chihuahuense para efectos de construir en dichos terrenos el parque industrial. En el punto cuarto, se estableció que el organismo pagaría de inmediato a los propietarios y/o poseedores mencionados, el monto de las cantidades señaladas, siendo estas, el valor catastral de los predios expropiados. En el punto quinto se ordena la notificación a los propietarios o poseedores afectados.

El decreto de expropiación queda registrado bajo el número de inscripción 70 a folios 48 del libro 281 de la sección primera de registro público de la propiedad en fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Señalado que la citada inscripción cuenta con dos anotaciones marginales: inscripciones 91 y 93 a folios 72 y 75 del libro 300 de sección primera, ambas de fecha nueve de noviembre del mil novecientos ochenta y siete; de tales registros se desprende su incorporación a parque industrial. la inscripción 93 a folios 75 del

libro 300 de primera, contiene dos marginales relativas a una hipoteca y su cancelación con Infonavit.

Lo anterior, derivó en una demanda interpuesta por el C. Sabino Amador Rascón Polanco, en fecha 14 de agosto 2009, en contra de Promotora de la Industria Chihuahuense, radicada con el número de expediente 619/2009, del índice del juzgado segundo de lo civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, mediante la cual reclamó la prescripción adquisitiva del lote de terreno número 13 ubicado dentro del mancomún denominado Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, cuya superficie total de 69,445.05 metros cuadrados.

B) Por otra parte, existe un convenio de reconocimiento de adeudo y compromiso de pago de la persona moral, Minera Real de Biesma, S. de R.L. de C.V., representada por el señor Gregorio Carbajal Villalobos, de fecha 4 de marzo de 2015, por un monto de \$12,539,213.00, a cubrirse el día 30 de septiembre de 2015, con un interés moratorio a una tasa mensual equivalente a la tasa cetes a 28 días más dos puntos porcentuales sobre saldos insolutos.

Situación actual:

Respecto al juicio ordinario civil número 428/15 del juzgado primero de lo civil Distrito Morelos, promovido por AXI, S.A. de C.V. en contra de Promotora de la Industria Chihuahuense, y con la finalidad de realizar una sólida contestación de demanda en cuanto al juicio mencionado, mediante la contestación de demanda y estrategia a seguir planteada por el Lic. Ricardo Ríos, con la que se pretende recuperar el inmueble objeto del litigio, de las cuales resulta imprescindible atender los siguientes procedimientos civiles, dado que se encuentran ligados de manera estrecha con la estrategia a desarrollar, mismos que a continuación se enlistan:

- a) Juicio Sumario Civil, número 634/04, del índice del juzgado cuarto de lo civil, de éste Distrito Judicial Morelos, promovido por Promotora de la Industria Chihuahuense, en contra de la C. María Cristina Martínez Dávila, en el cual se demandó la rescisión del contrato de compraventa y se dejaron a salvo los derechos a las partes.
- b) Juicio Sumario Civil, número 1004/11, del índice del juzgado octavo de lo civil, de éste Distrito Judicial Morelos, promovido por la C. María Cristina Martínez Dávila, en contra de Promotora de la Industria Chihuahuense, en el cual posteriormente se declaró un litisconsorcio pasivo necesario a favor del C. Paul Octavio Henric Chávez. reclamando la elevación a escritura pública, demanda que se declaró procedente y su escrituración se encuentra en trámite.
- c) Juicio Sumario Civil, número 886/14, del índice del juzgado octavo de lo civil, de éste Distrito Judicial Morelos, promovido por c. Paul Octavio Henric Chávez, en contra de la C. María Cristina Martínez Dávila y Promotora de la Industria Chihuahuense. en el cual se demandó la elevación a escritura pública; juicio en que se declaró que operaba la figura jurídica de cosa juzgada refleja, en relación al proceso inmediato anterior. Actualmente se

encuentra pendiente de resolver la apelación interpuesta por el C. Paul Octavio Henric Chávez.

- d) Averiguación previa número 402-2472-2005, la cual corresponde a la querrela presentada por la C. Maria Cristina Martínez Dávila, en contra de C. Paul Octavio Henric Chávez, la cual se declaró improcedente, sin embargo, la misma resulta de vital importancia toda vez que, con la misma se acredita la mala fe con la que se condujo el C. Paul Octavio Henric Chávez, en relación a la adquisición de inmueble objeto del litigio, lo cual trasciende de forma directa en el término para que opere la prescripción a favor de la parte actora.

En este sentido y para efecto de evitar se consumara el término para efecto de contestar la demanda, referente a la prescripción adquisitiva demandada por parte del C. Paul Octavio Henric Chávez, evitando así la preclusión de tal derecho, se promovió por parte del corporativo del Lic. Ríos, un incidente de nulidad de actuaciones por defectos en el emplazamiento, el pasado 5 de junio del 2015, sin que a la fecha se haya resuelto, de ahí que actualmente Promotora de la Industria Chihuahuense, se encuentre en aptitud de contestar la demanda en tiempo y forma, no obstante la misma fue emplazada a juicio desde hace 6 meses aproximadamente.

Y, con relación al juicio de amparo: 79/15 8vo Dto., promovido por Sabino Rascón Polanco, al notificarse el mismo a Promotora de la Industria Chihuahuense el corporativo del Lic. Ricardo Ríos compareció en representación del organismo, en tiempo y forma, con el carácter de tercero interesado, fundamentalmente para hacer valer las consideraciones fácticas y jurídicas mismas que fueron tomadas en cuenta por el juzgador para efecto de sobreseer el amparo promovido por el Sr. Sabino Rascón Polanco.

En cuanto al convenio de reconocimiento de adeudo y compromiso de pago por parte de la moral Minera Real de Biesma, S de R.L. de C.V. representada por el señor Gregorio Carbajal Villalobos, se le ha requerido en múltiples ocasiones de manera extraoficial el pago en los términos a que se obligo, por la cantidad de \$12,539,213.00, a cubrirse el día 30 de septiembre de 2015, con un interés moratorio a una tasa mensual equivalente a la tasa cetes a 28 días más dos puntos porcentuales sobre saldos insolutos, pero han resultado infructuosos hasta la fecha por lo que se requiere instaurar la demanda correspondiente ejerciendo la acción por la vía judicial

El Lic. Ricardo Ríos Ramírez ha propuesto sacar de manera favorable la demanda ya existente promovida por AXI, S.A. de C.V. en contra de Promotora de la Industria Chihuahuense e instaurar la demanda correspondiente en contra de la moral Minera Real de Biesma, S. de R.L. de C.V., en beneficio de Promotora mediante la estrategia jurídica que planteada y derivado de las gestiones ya realizadas por el despacho del Lic. Ricardo Ríos, se ha considerado conveniente contratar sus servicios profesionales para salvaguardar los intereses del organismo.

El corporativo del Lic. Ricardo Ríos hace la siguiente propuesta de honorarios por la prestación de sus servicios en la atención de los asuntos descritos anteriormente, el pago por concepto de honorarios la cantidad de \$1'500,000.00, más el impuesto al valor agregado, menos el 10% de I.S.R., a cubrirse de la siguiente forma:

- A) Un pago inicial de \$500,000.00 más el impuesto al valor agregado, menos el 10% de I.S.R. del total de honorarios por concepto de contestación e interposición de las demandas, respectivamente; asistencia a audiencias, y por interponer el incidente de nulidad. así como por su comparecencia en representación de Promotora en el juicio de amparo: 79/15 8vo dto. promovido por Sabino Rascón Polanco.
- B) Un segundo pago, por la cantidad de \$500,000.00 más el impuesto al valor agregado, menos el 10% de I.S.R. del total de honorarios una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, en ambas demandas.
- C) Un pago final por la cantidad de \$500,000.00 más el impuesto al valor agregado, menos el 10% de I.S.R. del total de honorarios, obteniendo la sentencia favorable a los intereses de Promotora, en primera instancia, en ambas demandas.

**ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y EN SU CASO, LOS DE AMPARO, SOBRE LOS ASUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, CON EL PAGO DE HONORARIOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. MENOS RETENCIÓN DE I.S.R., DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE PAGO SEÑALADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.**

### **III. ASUNTOS GENERALES.**

SE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO A FIN DE QUE EXPUSIERAN ASUNTOS GENERALES, A LO QUE RESPONDIERON NO TENER ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR.

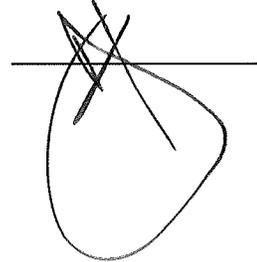
**LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

SE SUSPENDE LA SESIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

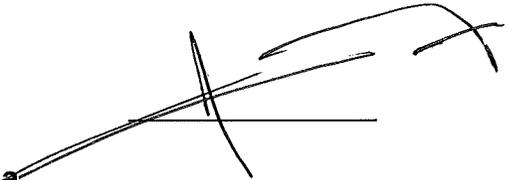
UNA VEZ REDACTADA EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2016, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD SIENDO LAS 12:55 HORAS DEL DÍA 5 DE

FEBRERO DE 2016, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

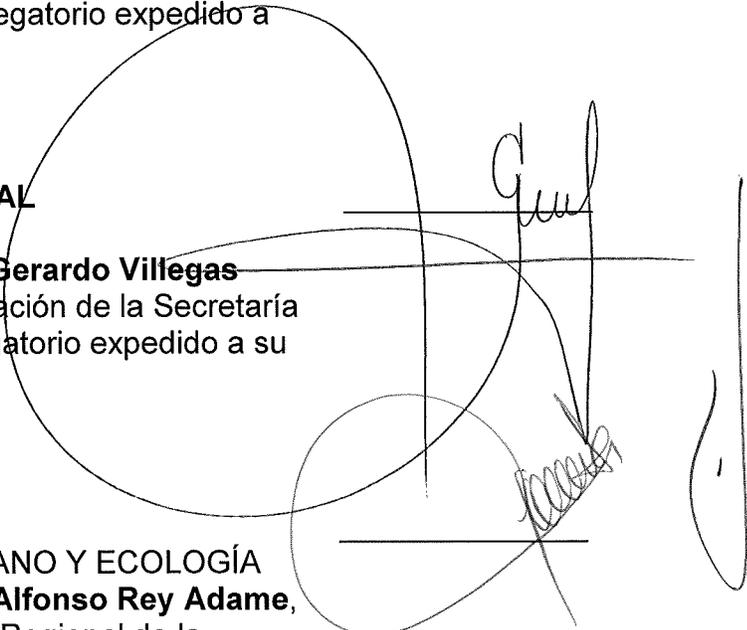
**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Acudiendo en su representación el **Lic. Francisco Javier Balderrama Domínguez**, Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, quien presenta oficio Delegatorio expedido a su favor.



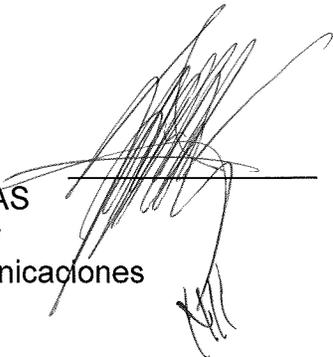
**LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Acudiendo en su representación el **Lic. Fernando Baeza Chávez**, Asesor Jurídico de Promotora de la Industria Chihuahuense, quien presenta oficio delegatorio expedido a su favor.



**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Acudiendo en su representación el **Lic. Gerardo Villegas Madriles**, Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, quien presenta oficio delegatorio expedido a su favor.



**LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
Acudiendo en su representación el **Ing. Alfonso Rey Adame**, Jefe de Depto. de Planeación Urbana y Regional de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien Presenta oficio delegatorio expedido a su favor.



**ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
Acudiendo en su representación el **Lic. Esgar Daniel Culty Grabulosa**, Jefe del Depto. Jurídico de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.



**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

Acudiendo en su representación el **C.P. y M.A.P. Nahún,**  
**Alfredo Trejo Pérez,** Director de Evaluación y Control a Entidades  
Paraestatales de la Secretaría de la Contraloría, quien presenta  
oficio delegatorio expedido a su favor.

**LIC. SERGIO JURADO MEDINA**  
COORDINADOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10/10 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN  
ORDINARIA DE 2016, QUE CELEBRÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, A  
LOS 5 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

